

LA ESCUELA DE LOS ANALES Y LA HISTORIA DEL DERECHO

OLIVIER MOTTE

Universidad de Montpellier

Del otro lado del Rin, hoy en día, la historia del derecho ve multiplicarse los signos de un devenir incierto.

Para responder a la inquietud que suscitó la pérdida reciente de un estatuto privilegiado¹, se ha publicado una serie de artículos cuyo rasgo distintivo es el de hacer a un lado las preocupaciones inmediatas para centrarse en las raíces de la situación actual².

¹ Las "Münchener Beschlüsse" (Resoluciones de Munich), adoptadas el 17 de febrero de 1968 y ratificadas por el Congreso de las Facultades de Derecho el 21 de junio de 1969, han hecho pasar la historia del derecho del rango de materia obligatoria (*Pflichtfach*) al de materia optativa (*Wahlfach*), acentuando así el movimiento hacia el profesionalismo en la enseñanza jurídica alemana. Lo que las hace sobre todo importantes, es que han jugado en muchos aspectos, para los historiadores del derecho, el papel de revelador del ocaso de su disciplina; como lo demuestran por ejemplo las reacciones de los profesores Thieme y Kroeschell frente al nuevo plan de estudio. K. KROESCHELL, *Abschied von der Rechtsgeschichte?*; H. THIEME, *Bewahrung und Fortschritt. Zum Studium der Rechtsgeschichte im Rahmen der juristischen Ausbildung*, en *Juristen Zeitung*. Sonderheft 20-28 (1968).

² En direcciones muy diferentes y para limitarse a algunos títulos, se pueden mencionar, por orden de publicación: D. SIMON, *Rechtsgeschichte* en A. GORLITZ ed., *Handlexikon zur Rechtswissenschaft II* (Reinbek bei Hamburg 1974), p. 314-318; F. WIEACKER, *Apologie der Rechtsgeschichte*, en *Göttingische Gelehrte Anzeigen* 227 (1975), p. 104-117; H. COING, *Aufgaben des Rechtshistorikers*, en *Sitzungsberichte der Wissenschaftliche Gesellschaft an der Johann-Wolfgang-Goethe Universität Frankfurt XIII-5* (1976), p. 145-184; D. GRIMM, *Rechtswissenschaft und Geschichte*, in D. GRIMM ed., *Rechtswissenschaft und Nachbarwissenschaften II* (München 1976), p. 9-34; J. RÜCKERT, *Zur erkenntnisproblematik materialistischer Positionem in der Rechtshistorischen Methodendiskussion*, en *Zeitschrift für historische Forschung* 5 (1978), p. 257-292. El debate fue una vez más reabierto en el *Rechtshistorikertag* de 1978 en Berlín bajo la dirección del profesor Wieacker y en el *Rechtshistorikertag* de 1980 en Augsburg bajo la dirección del profesor Mayed Maly.

Es dentro de este amplio movimiento que se sitúan las reflexiones de Johannes Michael Scholz³, que constituyen una importante contribución a la cuestión del porvenir de la historia del derecho en Alemania, contemplada a partir de un modelo francés de historiografía: el de los "Annales".

El señor Scholz ha viajado —en sentido propio por sus contactos con varios profesores e investigadores, y en sentido figurado por sus lecturas— por la reciente historiografía francesa de las instituciones con esta mirada más aguda, más crítica, que procede de su posición de extranjero y de observador. Ha visto en ella un campo de observaciones, una experiencia, la posibilidad de una reflexión, tal vez un modelo a imitar. Mientras que el historiador francés del derecho del siglo XIX enfocaba su atención hacia Alemania para tratar de aprender el secreto de un método, actualmente el interés del historiador alemán de las instituciones parece entonces dirigirse hacia Francia para saber lo que se hace en ella: estudiarlo, juzgarlo y eventualmente utilizarlo.

En efecto, lo que el autor busca en Francia es un ejemplo, o, más exactamente, un alimento para sus reflexiones. Como lo explica desde sus primeras frases, su crítica está esencialmente dirigida contra la historia del derecho tal como se practica actualmente en Alemania y quiere poner de manifiesto un "Defizit an Reflexion auf Rechtshistorik"⁴. El vaivén entre los dos países, entre los dos enfoques de la historia de las instituciones es, además, constante. Dejando constancia de una crisis, tal vez probablemente de una carencia, y ciertamente de una insatisfacción, sintiendo que la historia del derecho ya no toma parte en la gran discusión entre las ciencias, y viendo la causa de ello en una reflexión insuficiente acerca de su método y en una cierta falta de interés hacia las reflexiones llevadas a cabo en las disciplinas vecinas, el autor se ha dirigido hacia Francia para tratar, a través de su estudio, de dar respuesta a la discusión metodológica en Alemania.

A partir de ahí, el autor propone una suma de reflexiones personales y que dan que pensar, reflexiones fundadas en amplias

³ J. M. SCHOLZ ed., *Vorstudien zur Rechtshistorik* (Frankfurt am Main 1977). El volumen, enteramente dedicado a la historiografía y a la metodología de la historia del derecho, consta de tres estudios debidos a J. M. SCHOLZ, *Historische Rechtshistorie. Reflexionen anhand französischer Historik*, M. y J.L. PESER, *Vincens Vives y la historiografía del derecho en España* y A. J. ARNAUD, *Une méthode d'analyse structurale en histoire du droit*. El primero de ellos, alrededor del cual se organiza el volumen es en mucho el más importante, ya que se extiende sobre más de la mitad de la obra, y es el que nos ocupa aquí.

⁴ *Vorstudien* I.

lecturas, de las cuales dan fe 833 notas a pie de página que dicen claramente la magnitud y la solidez de las bases.

Una obra así no puede ser resumida. Pero la idea que la anima cabe completamente en esta sentencia tomada de la "Catalogne" de Pierre Vilar: "El exceso de inquietud metodológica en la investigación siempre será preferible a la ausencia de inquietud"⁵. ¿Cuál ha sido la aportación de la historiografía francesa de las instituciones en el campo del método? Esta parece ser la idea general alrededor de la cual se organiza la masa de las lecturas y de las reflexiones.

El camino que llevó al autor a plantearse esta pregunta es evidente a través de la estructura misma de su artículo. Historiador de las instituciones españolas y portuguesas, ha conocido, debido a sus investigaciones, los trabajos de los señores Braudel⁶, Chaunu⁷, Vilar⁸ y Silbert⁹. A través de éstos ha descubierto la Escuela de los *Annales* y, más allá, el conjunto de la reciente historiografía francesa. Historiador de las instituciones, ha querido saber que relaciones —o qué ausencia de relaciones— mantenía la historia del derecho con aquellas nuevas tendencias de la investigación histórica.

El juicio del autor, él mismo lo indica muy claramente en la introducción, es voluntariamente parcial e incompleto. Es deliberadamente que ignora numerosos títulos, aun los importantes. En efecto, no intentó realizar un censo exhaustivo de los trabajos franceses, sino un estudio de las obras (dentro de las cuales se incluyen varias tesis) que para el autor presentan una aportación metodológica importante. Sin embargo, si bien el señor Scholz no esconde sus simpatías, no por eso la reflexión deja de ser serena y el discurso siempre mesurado. Por eso, dado que ofrece el aliciente de una controversia fructífera, merece ser considerado con interés.

Es entonces hacia la historia francesa de las instituciones que se vuelve el autor. Pero no es precisamente en los historiadores del derecho donde busca sus ejemplos. La *Ecole des Hautes Etudes* es hacia donde se dirigen más fácilmente sus miradas y los autores citados se llaman: Febvre, Bloch Braudel, Le Roy Ladurie... En

⁵ P. VILAR, *La Catalogne dans l'Espagne moderne* I (Paris 1962), p. 11, citado en *Vorstudien*, p. 160.

⁶ F. BRAUDEL, *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II* (Paris 1959, ² 1966, ³ 1978).

⁷ P. CHAUNU, H. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique 1504-1650* (Paris 1955).

⁸ P. VILAR, *La Catalogne dans l'Espagne moderne. Recherches sur les fondements économiques des structures nationales* (Paris 1962).

⁹ A. SILBERT, *Le Portugal méditerranéen à la fin de l'Ancien Régime. XVIII^e —début du XIX^e siècle. Contribution à l'histoire agraire comparée* (Paris 1966).

pocas palabras, la Escuela de los *Annales* es a quien pide respuestas para los problemas que, le parece, plantea la orientación actual de la historia de las instituciones en Alemania¹⁰. Por consiguiente, comienza su estudio con la exposición de las aportaciones al campo metodológico de los *Annales*, y, en general, de los historiadores franceses desde fines del siglo pasado. Para él, en efecto, los *Annales* no nacen con la fundación de la revista, sino que proceden de un debate sobre la historia, iniciado al comienzo de la Tercera República y nunca interrumpido. Recalca principalmente el papel, que le parece decisivo, de Lucien Herr, a quien esas páginas están esencialmente dedicadas. Después de esta breve introducción histórica llega a los *Annales*.

Tan a menudo se ha escrito sobre ellos en un pasado reciente, que se podría tener el temor fundado de encontrar ahí mucho de lo ya leído. No es así, ya que el autor no es de los que juzgan a través de otros. Ha visto los *Annales* con una mirada muy suya, y si bien es cierto que la actitud es la de una fascinación permanente y el tono el de una admiración constante¹¹, hay, sin embargo, un acercamiento muy personal que merece una lectura atenta.

El autor da una importancia primordial a la constatación de que los *Annales* renuncian en forma ejemplar a plantear un modelo explicativo de la historia ideológicamente dado¹². Lo que para él hace la fuerza de esta Escuela es su pragmatismo y su apertura.

¹⁰ La dinámica del autor no está aislada. Es un amplio movimiento que, en estos últimos años, ha llevado a los historiadores de habla alemana hacia la Escuela de los "Annales". Cf. G. G. IGGERS, *Die "Annales" und ihre Kritiker. Probleme moderner französischer Sozialgeschichte*, en *Historische Zeitschrift* 219 (1974), p. 578-608 y la importante bibliografía citada, en p. 578-579. Hay que añadir también: M. WÜSTEMEYER, *Sozialgeschichte und Soziologie als soziologische Geschichte. Zum Raum-Zeit-Lehre des "Annales"*, in Chr. LUDZ ed., *Soziologie und Sozialgeschichte. Aspekte und Probleme* (Opladen 1972), p. 566-583; V. RITTNER, *Ein Versuch systematischer Aneignung von Geschichte: die "Schule der Annales"*, in I. GRISS-RAINER-TAMCHINA eds., *Aussichten einer künftigen Geschichtswissenschaft Kritik-Theorie-Methode I* (München 1974), p. 153-172; F. J. LUCAS, *Marc Bloch, die "Annales" und die "Apologie der Geschichte"*: introducción a M. BLOCH, *Apologie der Geschichte oder Der Beruf des Historikers* (Stuttgart 1974), p. 7-23; C. HONEGGER, introducción a M. BLOCH, F. BRAUDEL, L. FEBVRE u.a., *Script und Materie der Geschichte. Vorschläge zur systematischen Aneignung historischer Prozesse* (Frankfurt am Main 1977), p. 7-44; M. ERBE, *Zur neueren französischen Sozialgeschichtsforschung. Die Gruppe um die "Annales"* (Darmstadt 1979).

¹¹ De una manera general, el autor se muestra bien poco crítico con respecto a la Escuela de los "Annales" y desconoce casi completamente este fenómeno negativo de "cluster" que conduce a la instauración de un "New historical Establishment" en la historiografía que los historiadores anglosajones han denunciado con vigor, pero sin excluir su admiración por ella. G. PARKER, *Braudel's Mediterranean: The Making and Marketing of a Masterpiece*, en *History* 59 (1974), p. 241-242.

¹² *Vorstudien*, p. 29-31.

Lo que la hace admirable es su voluntad de entender y de explicar. Lo que la hace ejemplar, más que todo, es que no está limitada por un concepto metodológico cerrado, sino que, por el contrario, avanza multiplicando los intentos, fructíferos o no. En ella hay un espíritu de trabajo, de compromiso, un placer de escribir y de leer, que le parecen inusitados y que constituyen, según él, el potencial de atracción de la revista¹³. Llega luego a sus relaciones con la historia del derecho, en las cuales distingue tres fases principales.

En los primeros años de la revista, el movimiento del cual es el órgano, mantiene relaciones con los historiadores del derecho. Luego, hacia la mitad de la década de 1930, estos últimos se retiran y sobreviene la separación, con su consecuencia: el repliegue de la historia del derecho sobre sí misma. Sin embargo, la aportación de la Escuela de los *Annales*, debido a algunos ardientes e incansables propagandistas, penetra poco a poco la historia del derecho, por lo menos a nivel de las tesis generales. La acción del decano Le Bras, en particular, le parece decisiva al autor; Le Bras, para quien la sociología es la clave de la historia del derecho y quien subraya la necesidad de tener "un pie afuera". Esta acción dará una cosecha tardía. Al principio de la década de 1950¹⁴, la historia del derecho cambia por fin¹⁵. Con la reforma de 1954¹⁶, se adapta a lo que los *Annales* han hecho desde hace años. Los libros de historia del derecho retoman entonces las tesis y hasta la terminología de los *Annales*¹⁷, afirmando claramente¹⁸ en lo sucesivo que, en particular, las instituciones deben ser colocadas en el marco de la historia económica y social¹⁹.

¹³ *Vorstudien*, p. 8-87.

¹⁴ Es en la década de 1950 cuando Francia y Alemania se separan, Francia produciendo en lo sucesivo la misma historia que las facultades de letras, Alemania aferrándose a una ciencia jurídica que ya no existe.

¹⁵ P. LEULLIOT, *Droit "intermédiaire" et histoire; l'évolution du droit hospitalier*, en *Annales* 10 (1955), p. 284-288; J. IMBERT, *Le droit hospitalier de la Révolution et de l'Empire* (Paris 1954); H. LAPEYRE, *Rentes et crédit au XVI^e siècle: le cas français*, en *Annales* 15 (1960), p. 608-611; B. SCHNAPPER, *Les rentes au XVI^e siècle. Histoire d'un instrument de crédit* (Paris 1957).

¹⁶ J. MAILLET, *The Teaching of Legal History in the French Law Schools*, en *American Journal of Legal History* 2 (1958), p. 117-128.

¹⁷ "La historia del derecho privado es en primer lugar una historia social, es por el estudio del derecho que la rige como mejor y más profundamente se penetra la esencia de una sociedad". P. OURLIAC y J. DE MALAFOSSE, *Histoire du droit privé* I (Paris 1961), p. 5.

¹⁸ Los historiadores del derecho vinculados con los "*Annales*" reivindicaron entonces altamente esta influencia, expresándose al respecto, frente a los historiadores, con energía. J. IMBERT, *Une histoire nouvelle des institutions*, en *Annales* 12 (1957), p. 484-485.

¹⁹ *Vorstudien*, p. 77-116.

A primera vista, la evocación del interés y de la riqueza de esta orientación parecerá a muchos lectores, y más que todo a los historiadores²⁰, como descubrir América. No, escribe el autor, es una trivialidad únicamente a nivel de afirmación de principios, de enunciación de palabras claves. El sentido está indicado mas no seguido. Porque en Alemania, la historia del derecho desconoce todavía estas perspectivas, y en Francia a menudo no son más que intenciones, profesiones de fe, y no la realidad de las investigaciones. Si bien es cierto que han nacido valiosos estudios, no constituyen sino una minoría. Más aún, debido a la multiplicidad de los experimentos de los *Annales* y al enorme progreso de la historia a partir de los comienzos de la década de 1960, se ha creado un nuevo atraso. Frente a lo que se dice, es preciso entonces colocar lo que se hace.

Evidentemente, este análisis plantea varias preguntas que condicionan su valor.

Primero, se puede uno preguntar acerca de la validez de un camino que toma como punto de referencia los trabajos de la Escuela de los *Annales*, que busca en los trabajos de los historiadores del derecho los puntos de semejanza y de desemejanza y que los juzga en función de este criterio²¹.

Luego, se puede uno hacer la pregunta de si la Escuela de los *Annales* fue tan estructurada como aparentemente lo piensa el autor²², si su pensamiento es tan fácilmente comprensible²³. E inver-

²⁰ Como lo hace notar el profesor Faber (Münster) en su reseña de la *Zeitschrift für historische Forschung* 5 (1978), p. 468 y 471.

²¹ Además, es obviamente a través de los comentarios de los "*Annales*", sobre todo, que el autor conoce los trabajos de los historiadores del derecho hasta los años cincuenta. El procedimiento es, desde luego, científicamente cuestionable y por lo menos poco prudente.

²² Pierre Goubert lo declara terminantemente: "una "Escuela de los *Annales*", definitivamente no". P. GOUBERT, *Clio parmi les hommes* (La Haye-Paris 1974), p. 7. Fernand Braudel, por su parte, escribía desde 1963: "somos, no una "Escuela", sino una sociedad de espíritus libres que unen un cierto número de convicciones comunes: la afición a lo nuevo, el recurso necesario y regular a las diversas ciencias del hombre, el deseo de juntar lo pasado con lo actual en una misma explicación. Por lo demás diferimos, y a veces completamente". F. BRAUDEL, prefacio a G.G. DILIGUENSKIJ, *Les "Annales" vues de Moscou*, en *Annales* 18 (1963), p. 104.

²³ De hecho, lo que constituye la característica principal de los "*Annales*" en el campo del método es el empirismo. "... la metodología para nosotros, escribe Lucien Febvre, no tiene existencia propia. Se hace en las mismas investigaciones, en los mismos documentos, en los mismos libros y en función de ellos". L. FEBVRE, *proemio a* V. MAGALHAES GODINHO, *Prix et monnaies au Portugal 1750-1850* (París 1955), p. VIII. En el artículo que le dedicó, Charles Morazé, escribe: "Nada de artículos de método ni de disertaciones teóricas, sino el ejemplo contesta Lucien Febvre... Su respuesta a la pregunta "¿cómo?" cabe en estas palabras: hagan como yo". Ch.

samente si es legítimo colocar bajo el nombre de Escuela de los *Annales* al conjunto del movimiento, más amplio y más antiguo, que aspira a la investigación de una historia que no sea únicamente institucional y factual.

En fin, se puede uno preguntar, en una forma más precisa, si las relaciones entre los *Annales* y los historiadores del derecho no son infinitamente más complejas. En particular, el lugar que ocupó la historia del derecho en los *Annales* en sus comienzos se debió aparentemente mucho más al interés manifestado por Marc Bloch y Lucien Febvre hacia esta rama y a los vínculos establecidos en Estrasburgo con el decano Le Bras, que a un interés de los historiadores del derecho hacia el naciente movimiento. La lectura de los índices de la revista nos parece comprobarlo a todas luces²⁴.

En cuanto al juicio mismo, tal parece que necesita ser matizado. En nuestra opinión, cualquier juicio sobre este punto tiene necesariamente que constar de dos niveles que es importante distinguir en una forma muy clara para juzgar equitativamente. Más bien diríamos nosotros que si bien es cierto que la historia francesa del derecho ha integrado hoy la aportación primitiva de los *Annales*, aunque sea con atraso, se ha dejado distanciar nuevamente y se está dejando distanciar más todavía de ella, pensando que se puede limitar impunemente a imitar los *Annales*.

Creemos que no se puede dudar de que, en cuanto a lo esencial, el pensamiento inicial de los *Annales* haya sido hoy integrado, en Francia por lo menos, por la historia del derecho. De sus críticas, a veces mordaces²⁵, ha sabido sacar provecho; de su "programa" ha sabido inspirarse. A lo que los *Annales* proponían desde su creación, suscribe hoy plenamente.

"En pocas palabras, escribía Lucien Febvre en 1948, traducamos nuestro anhelo: la historia jurídica, está bien. Siempre que atrás de lo jurídico se perciba lo económico. Lo económico, está bien, siempre que de lo económico derive lo social"²⁶. Esas son cosas que los historiadores del derecho, por lo menos a nivel de

MORAZÉ, *Lucien Febvre et l'histoire vivante*, en *Revue historique* 217 (1957), p. 7.

²⁴ M.A. ARNOULD, *Vingt années d'histoire économique et sociale* (Paris 1953), p. 257-259.

²⁵ L. FEBVRE, *Quelques réflexions sur l'histoire du droit. Etude sociale ou biographie?*, en *Annales d'Histoire Sociale* I (1939), p. 43-46.

²⁶ L. FEBVRE, *Deux contributions a l'histoire seigneuriale*, en *Annales* 3 (1948), p. 201.

orientación general, han entendido perfectamente. Todo eso se ha hecho familiar para nosotros ²⁷.

Se ha llegado hoy en día en Francia, esencialmente gracias a una recepción cada vez más marcada de la técnica de la historia cuantitativa, a una historia económica y social de las instituciones que es, vale decirlo, un modelo. Los historiadores no tardaron en reconocerlo, como no tardaron en inspirarse en él los historiadores extranjeros del derecho ²⁸. Una meta, la que proponían los *Annales* al principio de la década de 1920, ha sido entonces alcanzada ²⁹.

Hasta se puede uno preguntar si la voluntad de imitar los *Annales* no ha sido excesiva y si no se ha hecho en detrimento de una reflexión propia a la disciplina. Se puede, en efecto, pensar que la historia del derecho no tiene nada que ganar al fundirse con una ciencia social histórica y que su lugar está en otra parte. El peligro para ella sería más bien el de abdicar toda autonomía, el de reproducir sin crítica las perspectivas de investigación y los métodos de los *Annales*, el de imitar, en una palabra, por no tomarse el tiempo para reflexionar. Digámoslo, la lección de los *Annales* es la de aprender a pensar. La aportación de los *Annales* no es una serie de recetas, sino una problemática.

Sobre todo, ¿será posible satisfacerse con ver por fin realizado lo que los *Annales* proponían desde 1928? Es una pregunta que hay que hacerse so pena de encontrarse nuevamente con una generación de atraso.

En las páginas que siguen, a partir de la experiencia que acaba de describir, el autor considera sucesivamente los límites de la historia del derecho tradicional, las tareas del presente y, más

²⁷ Este programa, por supuesto, es más antiguo. En 1888, en la lección inaugural de su curso de ciencia social, Durkheim declaraba: "es entonces preciso enseñar al estudiante cómo el derecho se va formando bajo la presión de las necesidades sociales, cómo se va fijando poco a poco... cómo se transforma. Hay que enseñarle del natural cómo nacieron las grandes instituciones jurídicas... cuáles son sus causas, cómo variaron", E. DURKHEIM, *Cours de science sociale. Leçon d'ouverture*, in E. DURKHEIM, *La science sociale et l'action* (Paris 1970), p. 108-109. Todo eso lo sabemos hoy en día. Pero, ¿será suficiente y podremos sentirnos satisfechos con ver por fin realizado lo que Durkheim proponía desde 1888?

²⁸ F. RANIERI, *Rechtsgeschichte und quantitative Geschichte. Die Verwendung historisch-quantitativer Methoden bei der Auswertung der Notariatpraxis in der neueren Privatrechtsgeschichte*, en *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 45 (1977), p. 333-363; J. M. GARCÍA MARÍN, *Actitud metodológica e historia de las instituciones en Francia: una valoración de conjunto*, en *Historia, Instituciones, Documentos* 4 (1977), p. 49-107.

²⁹ J. STRAYER, reseña de: J. Poumarède, *Les successions dans le Sud-Ouest de la France au Moyen-Age* (Paris 1972), en *American Historical Review* 79 (1974), p. 127.

brevemente, el porvenir de las investigaciones³⁰. Debido a la riqueza de su sustancia, y más que todo a la multiplicidad de las direcciones en las cuales se encamina, este estudio no puede verdaderamente resumirse ni reducirse a unas cuantas proposiciones. Sin embargo, nos parece que algunas ideas merecen ser destacadas.

La crítica de lo que el autor llama "la historia tradicional" se desprende muy naturalmente del análisis que se acaba de hacer. Como se ha visto, el estudio se sitúa constantemente en dos niveles: el de las teorías y el de las realidades, entre los cuales un perpetuo vaivén pone de relieve la distancia que separa las peticiones de principio de las realizaciones. Para el autor, el historiador del derecho, tentado siempre por otra cosa y siempre impotente de cambiar fundamentalmente, se queda siempre en la fase de las veleidades. En la carrera por recuperar su atraso y alcanzar al historiador, queda siempre desfasado. En pocas palabras, no ha integrado realmente la aportación de los *Annales*. Y de esta tensión entre la meta propuesta y su realización nacen los problemas actuales de la historia del derecho.

En cuanto al presente, el autor expresa su deseo de ver entablarse vínculos más estrechos con las disciplinas vecinas. Hay aquí algunas proposiciones concretas que no carecen de interés. Es de esta manera que ve en el equipo interdisciplinario de Sevilla un modelo a seguir, dado que en él el historiador encuentra su lugar al lado del geógrafo, del economista, del agrónomo y del etnólogo³¹. ¿Por qué —pregunta— el historiador de las instituciones, junto con lo que él puede traer de irremplazable, no habría de ser llamado para contribuir a este trabajo de equipo?

Subraya por otra parte lo que le parece ser la lección esencial de los *Annales*, la necesidad de adoptar dos líneas de conducta en la historia del derecho: renunciar a cualquier reivindicación de autonomía en beneficio de su integración dentro de una ciencia social histórica³², y rechazar la concepción hermenéutica de la historia del derecho, que deberá ser sustituida por una "Erkundung von

³⁰ *Vorstudien*, p. 116-175.

³¹ F. CHEVALIER, *L'équipe interdisciplinaire de Séville*, en *Mélanges de la Casa de Velásquez* 8 (1972), p. 687-692. Con más razón el autor plantea esta pregunta, ya que él mismo se ha interesado con perspicacia en las estrechas relaciones mantenidas por las estructuras jurídicas de la propiedad, con su realidad económica y social en el Portugal del siglo XIX. J. M. SCHOLZ, *Eigentumstheorie als Strategie portugiesischen Bürgertums vor 1850*, en *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno* 5-6 (1976-1977), p. 339-461.

³² *Vorstudien*, p. 123.

Recht je Sozietät”³³. Es únicamente de esta manera, según él, como se podrá traspasar “la red imaginaria de las intenciones” para llegar a “los luminosos datos objetivos”³⁴.

Expresa, en fin y sobre todo, su deseo de una mayor reflexión acerca del método de la historia de las instituciones. Se trata antes que nada de suscitar un debate, de instaurar una discusión, de seguir reflexionando. El autor, que aquí se refiere a la situación alemana tal como la ve a partir de una reflexión eminentemente personal, cree necesario abolir las fronteras, derribar los bloqueos que estorban la discusión. Según él, si bien en Francia se conocen tesis en oposición, existe un intercambio en la base. En los *Annales* se hallan reunidos hombres de horizontes muy diversos, mundos de pensamiento que difieren totalmente, pero que trabajan juntos. En Alemania, dice, hace falta una verdadera discusión. En este mundo políticamente dividido, nacido de otra tradición cultural, la discusión es imposible o estéril. Para proponer una metodología, hay que decidirse ideológicamente. Cualquier discusión se estanca porque nadie quiere entender otro punto de vista más que el suyo propio. Es, entonces, otro clima intelectual lo que hay que crear. Suscitar un diálogo, eso es lo esencial.

No se puede esconder, sin embargo, el sentimiento de insatisfacción que experimenta el lector ante esta petición de principios y ante la negación de adentrarse más profundamente³⁵. De cualquier forma, el autor no puede atenerse a esto estrictamente, y se ve forzado a preocuparse, en el transcurso de su reflexión, por lo que podría ser el porvenir de la historia del derecho. Pero si bien su crítica de los límites de la historia tradicional es de por sí convincente y a menudo gana la adhesión, parece tener más dificultad para definir lo que podría ser, según él, una historia del derecho “otra”. Existe ahí un conjunto de aspiraciones que tiene cierta dificultad para definirse y expresarse, numerosas citas y varias interrogantes. Pero lo que nos gustaría saber, sobre todo, es su pensamiento al término de sus investigaciones. Aunque proclame su

³³ *Vorstudien*, p. 116.

³⁴ *Vorstudien*, p. XIII.

³⁵ En la lectura, hay obviamente una explicación que viene de inmediato a la mente y que quisiéramos descartar: la imposibilidad para el autor, sometido a estas dos influencias, de hacer coexistir en un mismo pensamiento el *idealisme* de la Escuela de Francfort y el *positivisme* de los “*Annales*”. Los elementos para una respuesta nos parecen encontrarse en efecto en la obra misma. Para el autor se reúnen al nivel de la teoría crítica, es decir el acto mismo del acercamiento crítico. La *Kritische Theorie* es para él el punto de conexión entre esas dos Escuelas.

voluntad de provocar una reflexión sin imponer respuestas ya hechas, de no diseñar programas sino de dejar abierta la discusión, le hace falta a su estudio esa conclusión lógica que constituye una visión personal nítida y coherente del porvenir. La voluntad de no adentrarse en este terreno aparece en la lectura como una laguna. E indudablemente no se podrá dejar de hacerle notar que elude la pregunta.

Este estudio, por la amplitud del dominio abordado, plantea, claro está, múltiples preguntas, tanto en lo que se refiere a la interpretación de las tendencias pasadas y presentes de las investigaciones en historia de las instituciones, como a la lección que de ellas saca.

Sin entrar en este debate, quisiéramos subrayar el valor de su aportación. Esta aportación nos parece triple: en primer lugar, continua un debate metodológico importante. Y resulta que la reflexión sobre el método es el mejor signo de vitalidad de una disciplina que no se limita a producir sin reflexionar sobre lo que produce. En segundo lugar, devuelve todo su significado a tesis que se habían convertido en puras palabras, a ideas que nos parecen hoy en día trivialidades porque hemos perdido en gran medida el sentido de su fuerza profunda, del cambio radical que representan, mostrando que no basta con invocarlas para que actúen. Por fin, plantea la pregunta fundamental de saber lo que hace evolucionar una disciplina ³⁶.

En su contra: una laguna, un reproche y un pesar. Una laguna: los problemas planteados llevan muy naturalmente, nos parece, a una pregunta que queda sin contestar realmente: la de saber por qué se hace en Francia una historia de las instituciones diferente de la que se hace en Alemania, por qué esta diferencia de orientación en las investigaciones. Un reproche: el de una visión sin duda demasiado sistemática de una realidad infinitamente más compleja. Puede ser, por otra parte, que esto sea por necesidad, en razón de la naturaleza misma de este estudio; ya que elaborar un modelo (y es lo que quiere hacer el autor proponiendo como ejemplo las investigaciones francesas) obliga a aprehender la realidad de las investigaciones a un nivel tan global, y más que todo en una forma tan orientada, que no se puede hacer justicia a cada

³⁶ Nos hubiera gustado ver subrayada la aportación de la lingüística, que es, dentro de las ciencias humanas, la disciplina que ha realizado los progresos más decisivos. No lo hizo el autor, probablemente debido a la contribución de André-Jean Arnaud.

uno. Un pesar, en fin, en lo que se refiere a la forma: el estilo extremadamente compacto (porque el pensamiento mismo es muy condensado) de este libro, del cual se siente que fue vuelto a poner cien veces en el telar, hace a veces difícil su lectura³⁷.

Destinado antes que todo a dar a conocer en Alemania las investigaciones de los historiadores franceses sobre las instituciones, los resultados obtenidos y las perspectivas para el porvenir, el estudio del señor Scholz es de hecho muchas veces un testimonio de real admiración hacia lo que se realizó en Francia y por ello lo propone como ejemplo. El juicio del autor es, por lo tanto, para decirlo en una palabra, ampliamente favorable.

Sin embargo este "satisfecit" no puede esconder esta crítica —que por matizada que sea no deja de ser muy claramente expresada—, que en lo que se refiere a los historiadores de las facultades de derecho, las realizaciones no siempre han seguido las aspiraciones, que la historia de las instituciones que ponen en práctica, evoluciona a veces con demasiada lentitud, incluso que imita, en el campo del método, mucho más de lo que crea.

Es un punto de vista interesante, discutible por cierto, y que será discutido. Todavía falta para eso que sea ampliamente conocido. Por eso esto es de lamentar, no ya que el conjunto de su estudio no haya sido traducido y publicado en Francia, sino que, por lo menos, lo esencial de su pensamiento no se haya dado a conocer en un artículo a los que no lo pueden leer en alemán, con el fin de que pueda ser conocido, discutido y tal vez hasta meditado.

Al fin y al cabo, la mayor interrogante de este libro está sin duda en la pregunta que plantea con agudeza acerca de las relaciones del historiador del derecho con el historiador, relaciones difíciles, si las hay, por lo diferentes que son las tradiciones, las formaciones, las formas de pensar de las cuales procedemos.

Hasta ahora historiadores y juristas se han comportado esencialmente como guardias que vigilan fronteras artificiales. Falta de sentido jurídico de los primeros, falta de sentido histórico de los segundos; una vez dicho esto, ya estaba dicho todo. Hoy en día tendríamos más bien unos y otros conciencia de nuestras insuficiencias y la voluntad auténtica de colmarlas en un intercambio.

³⁷ Se tiene a menudo la impresión que el autor no dijo todo lo que tenía que decir, que se ha visto obstaculizado por tanta erudición y no ha dejado plena libertad a su pensamiento. Y se pone uno a lamentar que, cerrando sus expedientes, no se haya puesto a escribir su artículo de una sola vez. Por otra parte, las perpetuas citaciones, no traducidas y por lo tanto tal vez difíciles de captar para el lector alemán, embarazan a cada momento la escritura sin real provecho.

Pero esta voluntad de diálogo, que es común, esconde situaciones bien diferentes. Este intercambio es desigual. Ya que el historiador del derecho, en este intercambio, es deudor. Más que de un intercambio, se trata, en efecto, de la recepción por parte de los juristas de la aportación metodológica de los historiadores.

Deudor, el jurista lo es por dos razones. Porque la historia del derecho se ha convertido en una ciencia cerrada sobre sí misma, que ya no toma parte realmente en el movimiento científico y ha dejado a otros la preocupación de dar a conocer sus resultados³⁸. Más que todo porque no ha proseguido suficientemente su reflexión propia, se ha convertido en tributaria de las escuelas de historiadores. La historia cuantitativa le ha dado una nueva vitalidad, un nuevo impulso, pero ¿se podrá pensar que le ha dado una razón de ser? ¿Qué haremos después? Eso es lo que debemos pensar desde hoy.

Esta reflexión invita, antes que nada, a estar atentos a lo que se hace actualmente en las ciencias del hombre. Para ponernos en condiciones de comunicarnos con ellas —de igual a igual— pongámonos en condiciones de hablar el lenguaje que hablarán mañana, no el que hablaban ayer. Esta actitud es importante y necesaria. No es, sin embargo, suficiente.

Razonar únicamente en esos términos sería, en efecto, abandonar toda idea de una especificidad de la historia del derecho, únicamente separada entonces de la historia por la delgada barrera de frágiles compartimentos administrativos³⁹. Para evitarlo, es necesario que el historiador del derecho desarrolle su propia metodología y, para eso, que prosiga incansablemente su reflexión sobre el método⁴⁰. Sobre todo, tiene que reencontrar el significado profundo del papel que habrá de desempeñar.

La historia del derecho tal como la conocemos, tal como la ha creado en las facultades de derecho una generación fuertemente marcada por la influencia de la Escuela histórica, es una creación que no es obvia por sí misma. Se origina en un movimiento nacido

³⁸ De Lucien FEBVRE, *Quelques réflexions sur l'histoire du droit*, en *Annales d'Histoire Sociale* I (1939), p. 43-46, hasta E. LE ROY LADURIE, *Système de la coutume. Structures familiales et coutumes d'héritage en France au XVI^e siècle*, en *Annales* 27 (1972), p. 825-846. De ayer a hoy ¿será realmente necesario que en Francia los historiadores hablen por los juristas?

³⁹ A.-J. ARNAUD, *Une méthode d'analyse structurale en histoire du droit in Vorstudien*, p. 266.

⁴⁰ En efecto, ¿será necesario subrayarlo?, una disciplina, como una Escuela, no se impone por la cantidad de lo que produce sino por la calidad de la reflexión que sigue sobre su método. Cualquier debate sobre el ocaso actual de la historia del derecho debe partir de ahí.

en circunstancias dadas y cuyo efecto ya no se siente. Resulta que, demasiado a menudo, los historiadores del derecho, olvidándose de lo que los hizo nacer, desconocen a qué deben hoy su existencia. Y perdiendo este impulso inicial, han pasado poco a poco de la historicidad del derecho al derecho histórico, sustituyendo progresivamente el marco metodológico por el objeto. A este proceso hay que ponerle término.

Si esta perspectiva estuviera definitivamente perdida, no se requiere una perspicacia particular para decir desde ahora que la historia del derecho no tendría futuro de hoy en adelante sino como rama especializada, importante sin duda, de la historia, y no como un puente lanzado entre dos disciplinas que precisan una de la otra. Resulta que en las márgenes es donde se encuentran los contactos que enriquecen e impulsan hacia adelante. Revelarlos, tal es la vocación profunda del historiador de las instituciones. Es el punto a partir del cual hay que reflexionar —y esto nunca será demasiado— para saber cuál será el porvenir de la historia del derecho.